



Artículo original

El conocimiento de la Ley de la Voluntad Anticipada del Distrito Federal en la Sociedad Mexicana de Trasplantes

Guillermo Cantú-Quintanilla,^{*,‡} Viviam Ubiarco,[§] Mara Medeiros,^{‡,||}
Carmen Gracida,^{‡,||} Rafael Reyes-Acevedo,[‡] Alfonso Reyes-López,^{||} Josefina Alberú^{‡,**,†}

- * Escuela de Medicina Universidad Panamericana.
‡ Sociedad Mexicana de Trasplantes.
§ Hospital ABC.
|| Hospital Infantil de México «Federico Gómez».
† Centro Médico Nacional IMSS Siglo XXI.
** Instituto Nacional de Nutrición «Salvador Zubirán».

RESUMEN

Introducción: La Ley de Voluntad Anticipada (LVA) para el Distrito Federal del 07 de enero de 2008 tiene por objeto establecer y regular las normas y requisitos de la voluntad de cualquier persona con respecto a la negativa de someterse a tratamientos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida. Se protege en todo momento la dignidad de la persona cuando, por razones médicas, sea imposible mantener la vida de manera natural. Esta ley no permite ni faculta bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida. Además la ley demanda en el artículo 8° la manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados. Se aplicó una encuesta en tres niveles socioeconómicos de la población general sobre el conocimiento de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal con los siguientes resultados: 64% de los encuestados no conocen la LVA. De la población encuestada que sí tiene conocimiento de la LVA (n = 100), solamente 43% saben lo referente a manifestarse por la donación de órganos. De forma independiente al conocimiento de la ley, 68% del total de los encuestados tiene la intención de donar sus órganos con fines de trasplante. Dada la escasez de órganos para trasplante, ¿tiene conocimiento la comunidad científica dedicada a los trasplantes sobre lo que establece esta ley? **Objetivo:** Documentar el conocimiento y la difusión que se le ha dado a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal con referencia a los trasplantes y sus implicaciones bioéticas en la comunidad médica dedicada a los trasplantes. **Material y métodos:** Se elaboró una encuesta que sería aplicada durante

ABSTRACT

Introduction: The Mexico City Living Will (LVA), enacted on January 7, 2008, has the objective of setting forth and regulating norms and requirements of any person's will regarding refusal to undergo treatments intended to unnecessarily prolong the person's life. The person's dignity is protected at all times, when for medical reasons it becomes impossible to maintain life in a natural way. This law does not permit or gives the authority, under any circumstances, to carry out acts having as a consequence the intentional abbreviation of life. Furthermore, the Law requires, in its Article 8, the expression regarding availability of organs susceptible of donation. A survey was applied at three socioeconomic levels of the general population regarding knowledge about LVA, with the following results: 64% of respondents do not know LVA. Out of respondents who do have a knowledge about LVA (n = 100), only 43% know about expressing oneself regarding organ donation. Regardless of knowledge about the Law, 68% of the total of respondents has the intention of donating their organs for transplant purposes. Given the scarcity of organs for transplantation, does the scientific community involved in transplants know about what such law sets forth? **Objective:** Documenting knowledge about and diffusion given to LVA, regarding transplants and their bioethical implications within the medical community involved in transplants. **Material and methods:** A survey was prepared to be applied during the XV Congress of the Mexican Transplant Society (Sociedad Mexicana de Trasplantes) in November, 2011. One hundred of the attendants to one of the plenary sessions of the Congress

el XV Congreso de la Sociedad Mexicana de Trasplantes en el mes de septiembre de 2011. Se invitó a participar a cien de las personas asistentes a una de las sesiones plenarias del congreso. La encuesta incluyó 16 preguntas sobre la pertenencia a un comité interno de trasplantes, el conocimiento de la ley, el deseo de redactar el documento de la Voluntad Anticipada, la intención de donar órganos como lo señala la misma ley, la expresión de ese propósito, entre otras. **Resultados:** Se recibieron 78 encuestas contestadas. Cincuenta y cuatro por ciento de los encuestados forma parte de un Comité Interno de Trasplantes. Del total de los encuestados 51% no conoce la Ley de Voluntad Anticipada. Del personal dedicado a trasplantes que sí conoce la ley ($n = 38$), sólo 68% tiene conocimiento de lo que establece en relación con la donación de órganos para trasplante. De forma independiente 90% tiene intención de donar sus órganos. **Conclusión:** Es evidente la necesidad de dar a conocer la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal tanto a la población en general como al personal de salud y de trasplantes.

Palabras clave: Ley de Voluntad Anticipada, trasplantes, bioderecho.

INTRODUCCIÓN

La autoridad es uno de los elementos necesarios para la vida en sociedad. Ésta requiere ciertos criterios que permitan mantener la armonía, la comunicación y la acción concertada, de modo que no se destruya la vida social por la discordia y la violencia.¹

En nuestra civilización la regulación social se basa en la justicia y el derecho, cuya posibilidad de eficacia y mantenimiento exige las instituciones correspondientes y los órganos colegiados adecuados. Tanto la justicia como el derecho se apoyan en criterios previos que son la posibilidad de su misma existencia. Estos criterios se contienen en una palabra: LEY. Para el orden social y una sana convivencia se requiere de la orientación, la fuerza y el imperio de la ley. En una sociedad donde no hay ley la vida se torna muy difícil, sino es que imposible. Tan sencillo como pensar en la vialidad cuando los semáforos no tienen luz y la situación se torna por demás caótica.

Al día de hoy la ley tiene un matiz peyorativo y molesto, una prohibición o un constructo legislativo paralizante. Para el racionalismo la ley representa un obstáculo para la libertad, un instrumento en manos de las autoridades judiciales y del poder político. El sentido positivo que debería tener la ley es que oriente la conducta para la consecución de un fin y por tanto de su bien.

La ley es la condición de posibilidad de la vida social y de la conservación de la existencia humana

*were invited to take part in the survey. Such survey included 16 questions regarding their belonging to an internal Transplant Committee, their knowledge about the Law, the willingness to write the Living Will document, their intention to donate organs as per the Mexico City Living Will Law (LVA), the relationship with the Law, the expression of such intention, among others. **Results:** 78 replied questionnaires were received. 54% of respondents are part of an internal Transplant Committee; Out of total respondents, 58% do not know the LVA. Among personnel involved in transplants who do know the Law ($n = 38$), only 68% have a knowledge about what is set forth related to organ donation for transplant. Independently, 90% of respondents have the intention of donating their organs. **Conclusion:** The need is obvious of spreading the knowledge about LVA, both among general population and among health and transplant personnel is evident.*

Key words: Living will law, transplants, biojurisprudence.

frente a los peligros que la amenazan, en especial la violencia y la inseguridad, como es el caso que nos ocupa de la Ley de Voluntad Anticipada y su relación con los trasplantes.

La ley está en el corazón del cosmos, del hombre y de las comunidades. Cuando se olvida esta dimensión natural y humana de la ley, se concede primacía a la fuerza bruta en las relaciones interpersonales. Con mucha frecuencia se nos olvida la conveniencia de proteger al indefenso, al desvalido, a los que viven marginados por la ignorancia, la pobreza o el egoísmo.²

La ley puede definirse como medida y orden del poder y la fuerza. Desde este punto de vista la ley tiene mucho que ver con la armonía, el orden, la belleza y el fin alcanzado. La ley de cada cosa es la regla del movimiento con la que alcanza su plenitud. El ser humano tiene esa tendencia básica a la búsqueda de un sentido, al desarrollo de sus capacidades y, en el mejor de los casos, a su perfeccionamiento personal y social.

La violencia es la fuerza sin ley, es decir un poder sin medida, sin armonía, que destruye la forma de las cosas e impide su plenitud. Con lo antes mencionado resulta obvia la distinción entre ley cósmica y ley humana. La primera está inscrita en la naturaleza y nadie escapa a ella. Sin embargo, de la primera que también participa el ser humano, puede ser negada y atropellada por intereses particulares con la mediación de la segunda como se verá en el trabajo que se presenta.

La benevolencia frente a lo real significa respetar la ley que le es propia y ayudar a que se cumpla. Parece una ingenuidad, pero no lo es. La ética tiene un fuerte componente aspiracional, la búsqueda continua de lo mejor acorde con nuestra naturaleza y trascendencia.³

La justicia puede ser entendida en primer lugar como armonía, como proporción ordenada y medida de las cosas, cada una dentro de sí y unas con otras. En los diferentes ámbitos de la convivencia familiar, profesional y social se anhela un mínimo de paz y bienestar que pueda ser compartido por todos. El día de hoy se presenta un caso concreto.

La Ley de Voluntad Anticipada (LVA) para el Distrito Federal del 07 de enero de 2008 tiene por objeto establecer y regular las normas y requisitos de la voluntad de cualquier persona con respecto a la negativa de someterse a tratamientos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida. Se protege en todo momento la dignidad de la persona cuando, por razones médicas, sea imposible mantener la vida de manera natural. Esta ley no permite ni faculta bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida. Además la ley demanda en el artículo 8° la manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.^{4,5}

Se aplicó una encuesta en tres niveles socioeconómicos de la población general sobre el conocimiento de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal con los siguientes resultados: 64% de los encuestados no conoce la Ley de la Voluntad Anticipada. Ochenta y cuatro por ciento no sabe lo que menciona la Ley de Voluntad Anticipada sobre los trasplantes y 68% sí tiene intención de donar sus órganos.⁶ Dada la escasez de órganos para trasplante, ¿tiene conocimiento la comunidad científica dedicada a los trasplantes lo que establece esa ley?

Objetivo

Documentar el conocimiento y la difusión que se le ha dado a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal en referencia a los trasplantes y sus implicaciones bioéticas en la comunidad médica dedicada a los trasplantes.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se elaboró una encuesta que sería aplicada durante el XV Congreso de la Sociedad Mexicana de Trasplantes en el mes de septiembre de 2011. Se invitó a partici-

par a 100 de las personas asistentes en una de las sesiones plenarias del congreso. La encuesta incluyó 16 preguntas sobre la pertenencia a un Comité Interno de Trasplantes, el conocimiento de la ley, el deseo de redactar el documento de la Voluntad Anticipada, la intención de donar órganos como lo señala la misma ley, la expresión de ese propósito, entre otras.

RESULTADOS

Se recibieron 78 encuestas contestadas, de los encuestados 51% son mujeres. La media de edad es 38 años, la moda de 35 y la mediana de 37. En relación con la profesión 65% son enfermeras, 17% médicos, 6% trabajadores sociales, 9% estudiantes y 3% otros. Con respecto al área de trabajo 35% pertenece a pediatría, 16% a medicina interna y 14% a cirugía. De los encuestados 49% tiene entre cinco y 10 años de experiencia en trasplantes, 19% menos de cinco años, 18% entre 10 y 15 años y 14% más de 15 años. Cuarenta y dos por ciento trabaja en el sector privado, 21% en el sector público y 37% en ambos. Cincuenta y cuatro por ciento forma parte de un Comité Interno de Trasplantes. Del total de los encuestados 51% no conoce la Ley de Voluntad Anticipada. Del personal dedicado a trasplantes que sí conoce la ley (n = 38), sólo 68% tiene conocimiento de lo que establece en relación con la donación de órganos para trasplante. De forma independiente 90% tiene intención de donar sus órganos.

De los encuestados 59% no sabe expresar la voluntad anticipada. Del total de los encuestados 53% sí desearía redactarla. Noventa por ciento tiene intención de donar sus órganos, pero sólo 34% posee tarjeta de donación de órganos del Centro Nacional de Trasplantes, aunque 78% sí lo ha comunicado a sus familiares.

Cincuenta y nueve por ciento piensa que las autoridades del Distrito Federal no le han dado suficiente difusión a la LVA. Sólo 50% considera que la autoridad no pretende promover la eutanasia con la LVA, 42% no sabe y 8% piensa que sí. Noventa y dos por ciento no tiene hecho su testamento ante notario.

DISCUSIÓN

Queda por demás manifiesto tanto por el primer ejercicio en la población general como por el segundo ejercicio realizado entre profesionales de la salud dedicados a los trasplantes que la Ley de la Voluntad Anticipada del Distrito Federal es muy poco conocida, lo que ocasiona que no produzca los frutos esperados en el campo de la donación de órganos para trasplante.

Este estudio cobra particular relevancia si consideramos que las listas de espera para recibir un trasplante de órgano proveniente de donante fallecido van en incremento constante y que la tasa de donantes fallecidos promedio durante la última década en nuestro país, de 3.6 pmh (historial médico previo) en promedio, persiste muy por debajo de la que han logrado obtener otros países de Latinoamérica como es el caso de Argentina, Brasil y Uruguay, por citar algunos. En buena medida esta baja tasa de donaciones concretadas en México tiene relación con la baja notificación de potenciales donantes con muerte cerebral por las diversas instituciones y posiblemente también con la negativa familiar para la donación.

El hombre es capaz de desmesura y de violencia a niveles insospechados, lo que es posible en el mundo que habita porque es dueño de su propia ley y puede atropellarla o en el caso contrario, no beneficiarse de ella como tristemente ocurre en el caso presente.

La ley del hombre es la medida de la razón sobre sí mismo y sobre los demás. La violencia es la pérdida de la razón, no tiene explicación, es la fuerza bruta. La violencia en el mundo no cósmico sino humano es el imperio de la irracionalidad, deponer la razón de su lugar y embrutecerse.⁷

La abundancia de la violencia en nuestra sociedad puede verse en la persistencia de asaltos, homicidios, secuestros y robos a nivel microsociedad y en guerras, terrorismo, contaminación, entre otros, a nivel macrosociedad.

Podemos observar el carácter dialógico o dialogante de las personas a un nivel biológico: toda violencia sería, en esencia, una carencia de consideración hacia el otro. La agresividad es, en el fondo, una solicitud de diálogo y la bioética quiere propiciar esos lugares de encuentro para no caer en la violencia como un diálogo frustrado y la conducta agresiva como un diálogo mal llevado.

Sin consideración, capacidad de diálogo y comprensión nos hacemos agresivos e inhumanos. La persona violenta manifiesta un déficit de cariño que está tratando de remediar. El problema radica en que la estructura social contemporánea provoca desigualdad y carencias graves para algunos segmentos de la población.⁸

Las inevitables diferencias humanas generan conflictos en las relaciones interpersonales y éstos no son otra cosa que situaciones en las que se dan intereses contrapuestos. ¿Por qué fracasan las relaciones humanas? Porque los conflictos no se resuelven y en tales casos aparece el recurso de la fuerza.

El único modo de conjurar esa fuerza sin ley, que es la violencia, es restablecer el diálogo, el amor y la consideración, humanizar la lucha entre los intereses contrapuestos, otorgando a la ley el lugar que le corresponde en la vida humana y que ésta sea acorde con la dignidad, naturaleza y trascendencia de su tarea y misión.

Así la ley se torna segura, libre de amenazas, miedos y peligros que puedan arruinar el trabajo, la cultura, las obras, las instituciones y las relaciones que los hombres han ido tejiendo para formar el mundo humano.

¿Cuál es la relación entre la ley y la razón? Hoy padecemos de leyes humanas que son la negación de nuestra naturaleza, el derecho fundamental a la vida, el respeto a la vida que declina y situaciones semejantes.⁹

Necesitamos leyes humanas que orienten la acción y operación naturales hacia la perfección o cumplimiento de nuestro fin. Esas leyes son las condiciones o modos de alcanzar el fin natural. La Ley de la Voluntad Anticipada puede ser una herramienta muy útil en la donación de órganos para trasplantes para limitar el esfuerzo terapéutico y los recursos materiales escasos cuando la muerte es inminente y su proceso irreversible.¹⁰

En México, como en muchos países del orbe, la insuficiencia renal constituye un problema de salud pública.^{11,12} En 2005 se estimaba una prevalencia de 1,200 casos pmh y esta tasa era más elevada en los estados de la República con mayor marginación.¹³ En ese mismo año, acorde a los resultados obtenidos en el estudio realizado por la UNAM, la prevalencia de individuos con necesidad inmediata de reemplazo de la función renal era mayor de 129,000; sin embargo, sólo alrededor de 60,000 recibían alguna modalidad dialítica y la otra mitad se quedaba sin acceso al tratamiento.¹⁴

Ha sido ampliamente demostrado que el trasplante renal es la mejor alternativa terapéutica para reemplazo de la función perdida, toda vez que proporciona al paciente la mayor supervivencia, calidad de vida y el menor costo biológico y económico comparado con cualquier otra modalidad de sustitución de dicha función. Conservadoramente, 40% de los pacientes que se encuentran en la actualidad en diálisis deberían ser receptores de trasplante. Aun así, durante 2005 se realizaron en el país «2,079 trasplantes renales que beneficiaron únicamente a 1.6% de los pacientes afectados, según las estimaciones del estudio».³ Vale la pena destacar que en años subsecuentes la cifra máxima anual

alcanzada de este tipo de procedimientos no excede de 2,500.¹⁵ La lista de espera nacional para recibir un trasplante de donante fallecido cuenta actualmente con alrededor de 8,000 pacientes inscritos.¹⁶ Es evidente que muchos pacientes se quedan sin la oportunidad de un trasplante renal. Esta deficiencia es fácilmente explicable si consideramos que no existe un algoritmo a seguir, de aplicación nacional, para la atención universal de los individuos que llegan a la etapa de requerimiento de sustitución de la función renal.

Uno de los problemas serios que enfrenta esta realidad es la escasez de órganos para trasplante. La tasa de donantes fallecidos promedio durante la última década en nuestro país es de 3.6 pmh, muy por debajo de otros países de Latinoamérica tales como Argentina, Uruguay, Brasil, entre otros.¹⁷ El presente trabajo tiene por objeto mejorar esas condiciones.

REFERENCIAS

1. Yepes R. Fundamentos de Antropología. Barañain EUNSA. 1996, pp. 297-324.
2. Llano A. Humanismo Cívico. Barcelona. Ariel. 1999, pp. 15-30.
3. Llano C. Los fantasmas de la sociedad contemporánea. México, Trillas. 1995, pp. 11-24.
4. Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 7 de Enero de 2008.
5. Reglamento de la ley de voluntad anticipada para el Distrito Federal. (2008) Gaceta Oficial del Distrito Federal. 4 de Abril 2008.
6. Cantú-Quintanilla G, Ubiarco V, Medeiros-Domingo M, Gracida-Juárez C, Reyes-Acevedo R, Reyes-López A y cols. La ley de voluntad anticipada del Distrito Federal, los trasplantes e ideología. *Persona y Bioética*. 2012; 16 (1): 11-17.
7. Serrano Ruiz-Calderón JM. Bioética, política y derecho. En: Tomás y Garrido, Postigo Solana, editoras. *Bioética personalista: ciencia y controversias*, Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias. 2007, pp. 107-128.
8. Kemp P. La mundialización de la ética. México. Fontarama. 2007, pp. 89-106.
9. Rodríguez-Ortega G. Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos, 2004 México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2004, pp. 11-24.
10. García RS. Bioética y Derecho en Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos, 2004 México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2004, pp. 65-80.
11. Amato D, Alvarez AC, Castaneda LR, Rodríguez E, Avila DM, Arreola F et al. Prevalence of chronic kidney disease in an urban Mexican population. *Kidney Int Suppl*. 2005; (97): S11-17.
12. Obrador GT, Garcia GG, Villa AR, Rubilar X, Olvera N, Ferreira E et al. Prevalence of chronic kidney disease in the Kidney Early Evaluation Program (KEEP) Mexico and comparison with KEEP US. *Kidney Int Suppl*. 2010; (116): S2-8.
13. Franco MF, Tirado GL, Venado Estrada A, Moreno LJ, Pacheco DR, Duran AJ y cols. Una estimación indirecta de las desigualdades actuales y futuras en la frecuencia de la enfermedad renal crónica terminal en México. *Salud Pública México*. 2011; 53 (4): s506-s515.
14. López CM, Rojas RM, Tirado GL, Durán AJ, Pacheco DR, Venado EA y cols. Enfermedad renal crónica y su atención mediante tratamiento sustitutivo en México. México, D.F.: Facultad de Medicina-Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.
15. CENATRA. Estadísticas. ¿Cuántas personas requieren recibir un trasplante?: Centro Nacional de Trasplantes. Accesado en 29 de Enero de 2012. Disponible en: http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html
16. Lamb KE, Lodhi S, Meier-Kriesche HU. Long-term renal allograft survival in the United States: a critical reappraisal. *Am J Transplant*. 2011; 11 (3): 450-462.
17. Disponible en: www.stalyc.net

Correspondencia:

Guillermo Cantú Quintanilla

Departamento de Bioética
Escuela de Medicina,
Universidad Panamericana.
Donatello Núm. 59, Col. Insurgentes Mixcoac,
Del. Benito Juárez, 03920, CDMX.
Tel. y fax. 54 82 17 00, ext. 5649
E-mail: gcantu@up.edu.mx